



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ITSON”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO MENA S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ QUIÑONEZ, REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

I. Declara el “ITSON” a través de su representante:

I.1 Que es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con facultades para autogobernarse, organizar su funcionamiento, elaborar sus propios reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos. Es una institución de educación superior y ejercerá la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura; aplicará sus recursos con sujeción a la normatividad relativa y, en general, cumplirá con las atribuciones que su Ley Orgánica, el reglamento general y los demás reglamentos le confieran. Lo anterior, de conformidad con la reforma al artículo 2° de su Ley Orgánica, publicada el 5 de julio de 2022 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora para el periodo 2020-2024, en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

I.4 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

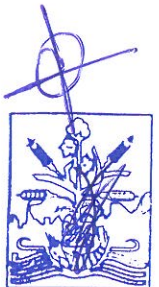
II. Declara “LA ORGANIZACIÓN” a través de su representante:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable que acredita su legal existencia con el acta constitutiva que obra en la escritura pública N° 9,397, libro 384, de fecha de 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa, suplente de la Notaría Pública N° 89, actuando en el protocolo de su titular Lic. Sergio Llanes Rueda, con ejercicio y residencia en Guaymas, Sonora; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guaymas, Sonora, con el folio mercantil N-6852\*6, el 18 de junio del año 2007.

II.2 Que tiene por objeto social: A).- Compra venta e importación de cristales para automóvil, así como todo tipo de accesorios automotrices, previa autorizaciones y permisos de las autoridades correspondientes. B).- Compra, venta, de aluminio, acero, vidrio, fierro, tabla roca, pvc, herrajes, al mayoreo y menudeo. C).- La construcción y fabricación de todo tipo de closets, ventanas, puertas,

*José Carlos R.*

*José Alonso Ruiz*



*M*



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

etc., al mayoreo y menudeo, así como la importación de los mismos productos, previo permiso de las autoridades correspondientes. D).- Importación y exportación de los materiales a que se refiere el inciso B) previo permiso de las autoridades correspondientes. E).- Registrar, adquirir, enajenar, desarrollar, mejorar y aprovechar toda clase de sistemas, procesos, modelos, diseños, marcas y patentes conocimientos y experiencias, relacionados con los fines sociales. Así como la importación y exportación de proyectos, diseños y servicios de cualquier tipo. F).- La construcción de obra civil, edificios comerciales, habitacionales, naves industriales, oficinas, club deportivos, urbanización, arquitectónica, hidráulica, eléctrica, marítima y de cualquier otro orden, incluyendo edificación, urbanización, supervisión de obra, proyecto, planeación, administración y cualquier otro acto análogo. G).- La compra venta, exportación, importación, comercialización y distribución de equipo y materiales para la construcción, material eléctrico, plomería y de ferretería. H).- Adquirir, enajenar, promover, administrar, operar fraccionamiento o desarrollos turísticos, residenciales, industriales, comerciales campestres o de cualquier otro tipo. I).- Compra venta de todo tipo de bienes muebles e inmuebles para uso comercial, vivienda, industrial, habitacional, oficinas y todo a lo que se refiere el inciso anterior, incluyendo su comercialización en cualquier forma. J).- Adquirir, enajenar, poseer, comprar, vender, tomar, y dar en arrendamiento y subarrendamiento, tomar y dar en comodato, dar y aceptar en garantía, y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios y realizar toda clase de operaciones relativas a viene inmuebles y derechos reales sobre bienes inmuebles. K).- La construcción de corredores, parques y naves industriales. L).- Elaborar o preparar proyectos o estudios de vialidad o factibilidad para inversiones en materia de inmuebles, así como recibir u otorgar apoyo, asesoría o consultoría en la puesta en práctica u operación de dicho estudios. M).- La exportación o importación, conservación, mantenimiento, compra venta de maquinaria y equipo de construcción, ligero y pesado, previo cumplimiento de los requisitos legales. N).- Capacitar o entrenar consejos, directores, funcionarios, gerentes, trabajadores y empleados de empresas dedicadas a la comercialización o exportación de bienes inmuebles o de derechos reales sobre bienes inmuebles. Ñ).- Adquirir, enajenar, gravar, poseer, arrendar, subarrendar, aprovechar y celebrar toda clase de operaciones o contratos que tengan por objeto tomar u otorgar el uso o goce por cualquier título permitido por la ley, de toda clase de bienes muebles o inmuebles; así como la adquisición, construcción, adaptación, acondicionamiento y mejora de todo tipo de edificios, instalaciones, locales, oficinas y demás bienes similares relacionados con el objeto social. O).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. P).- Adquirir, enajenar, suscribir, pagar, negociar, endosar, acciones, obligaciones o partes sociales, de toda clase de sociedades mercantiles, cuyo objeto social se análogo o similar al de la sociedad. Q).- Obtener toda clase de créditos para la realización de los propósitos a que se refieren los incisos anteriores. R).- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía. S).- Otorgar todo tipo de garantías respecto de obligaciones propias de la sociedad o de terceras personas físicas o morales. T).- Actuar como intermediario, comisionista, mediador mercantil, representante, agente, o dar en comisión, representación, agencia o intermediación la realización de sus propias actividades. U).- Suscribir, emitir, aceptar, endosar, avalar, protestar, presentar para aceptar y pago y en cualquier forma negociar toda clase de títulos de crédito. V).- Establecer sucursales, representaciones, agencias y establecimientos de toda clase en México o en el extranjero. W).- En general, celebrar o ejecutar todos los contratos o actos de comercio conducentes permitidos por la ley, necesario o convenientes para los fines sociales indicados.

II.3 Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar el presente convenio, según se desprende del poder general que consta en el instrumento público descrito en la declaración II.1 que antecede; facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Luis Encinas Número 634, colonia Miramar, Guaymas, Sonora, C.P.85450.

Jose Carlos R.R.

José Alonso Ruiz Z.



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "LA ORGANIZACIÓN" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA ORGANIZACIÓN" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de profesional asociado y licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", un programa de estancias y proyectos para alumnos de posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "LA ORGANIZACIÓN", en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "ORGANIZACIÓN".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Facilitar a los alumnos y docentes seleccionados, las instalaciones y el equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos acordados por ambas partes.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los programas y/o proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa de servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de profesional asociado, licenciatura y posgrado, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los programas y proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en su organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

*Jose Carlos R.O.*

*Jose Alonso Ruiz ?*



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**QUINTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO.** El "ITSON" designa al **Mtro. José Alonso Ruiz Zamora, Administrador de Vinculación e Incubación ITSON Guaymas** o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico **jose.ruiz@itson.edu.mx** y teléfono **(622)22.100.32**, como personal de enlace para el seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio; por su parte, "LA ORGANIZACIÓN" nombra al **C. José Carlos Rodríguez Quiñonez, Administrador**, con correo electrónico **capitalhumano@alugama.net** y teléfono **(622)22.1.04.87 ext. 116**, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, podrán realizarse a través de medios electrónicos que determinen las partes. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Salvo pacto en contrario previsto en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, todo derecho de propiedad intelectual que derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado y estará sujeto a las disposiciones legales aplicables; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos, programas y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia de **3 (tres) años** a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos derivados de este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

*José Carlos Rodríguez Quiñonez*

*José Alonso Ruiz Zamora*



**ITSON**  
Educar para Trascender

**CNSJ**  
REVISADO



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA  
Educar para trascender

## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido, interpretación y/o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, entablarán una mesa de diálogo para resolver la situación por conducto de sus respectivos representantes legales. En caso de no llegar a una solución consensuada, las partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando desde ahora al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 23 días del mes de junio del año 2023.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"

  
DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

  
C. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ QUIÑONEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

  
DR. HUMBERTO ACEVES GUTIÉRREZ  
DIRECTOR ITSON GUAYMAS

  
MTRO. JOSÉ ALONSO RUIZ ZAMORA  
ADMINISTRADOR DE VINCULACIÓN E  
INCUBACIÓN ITSON GUAYMAS



**ITSON**  
Educar para  
Trascender

**CNSJ**  
REVISADO